CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA E INGENIO QUEBRADA AZUL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA E INDUSTRIAL DE UNA LÍNEA S.A., PARA LA EVALUACIÓN AGRÓNOMICA E INDUSTRIAL DE UNA LÍNEA PROMISORIA DE CAÑA DE AZÚCAR, EN UN CICLO COMPLETO DE CULTIVO EN LA FINCA LA VEGA

Entre nosotros, JULIO CESAR CALVO ALVARADO, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, cédula de identidad número 1-639-541, en condición de Rector del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado "ITCR", entidad autónoma de Educación Superior, con domicilio en Cartago, Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro – cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco- cero siete; en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma del ITCR, según Acuerdo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la elección celebrada el 02 de junio del dos mil once, para el periodo comprendido del primero de julio del dos mil once hasta el treinta de junio del dos mil quince, publicado en La Gaceta número 129 del 05 de julio del dos mil once y ARNOLDO CHAVARRÍA KOPPER, mayor, casado, Ingeniero Mecánico, portador de la cédula de identidad número 2-0374-0435, en su condición de Gerente, con poderes de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, actuando separadamente, de la empresa INGENIO QUEBRADA AZUL LIMITADA, inscrita al Tomo cero cero setenta y dos, Folio doscientos treinta y siete, Asiento cero cero ciento sesenta y siete en el Registro Público, en adelante denominada "El INGENIO", cédula jurídica número 3-102-010836, con domicilio legal en San José, calle cuarenta norte entre Avenida siete y nueve, sesenta metros norte del Hotel Torremolinos, Edificio Challo, en nombre de nuestras representadas convenimos en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la evaluación agronómica e industrial de una línea promisoria de caña de azúcar, en un ciclo completo de cultivo en la Finca la Vega, con fundamento en los antecedentes y cláusulas que a continuación se describen:

CONSIDERANDO

- 1. Que el ITCR es un ente de Educación Superior, cuya misión es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad en el ámbito nacional e internacional".
- 2. Que el ITCR como parte de sus políticas institucionales tiene los compromisos de "fortalecer la gestión académica mediante la promoción de modalidades integradas de trabajo multidisciplinario, interdepartamental e interinstitucional"; además de "impulsar, a nivel nacional, el desarrollo humano, tecnológico y científico, así como la innovación en las áreas de su competencia.



Ex.mento Tramitado por

- 3. Que el ITCR, a través de la Escuela de Agronomía de la Sede Regional San Carlos y su Programa de Producción Agropuecuaria, posee un terreno de aproximadamente 50 ha, ubicado en la denominada Finca La Vega, destinado a la producción de cultivos y apoyo a las actividades académicas. Además posee el conocimiento y capacidad necesaria en el desarrollo de proyectos académicos productivos, personal técnico especializado y equipo agrícola básico para desarrollar proyectos en ese terreno.
- 4. Que el INGENIO es una empresa del sector agroindustrial, con amplia experiencia en el cultivo de caña de azúcar y su cadena de valor, con personal altamente especializado y cuenta con plantaciones en la Región Huetar Norte de Costa Rica.
- Que el INGENIO como parte de su responsabilidad ambiental y social corporativa, ha venido realizando esfuerzos para promover plantaciones sustentables y una producción que genere beneficio a las comunidades que rodean su infraestructura.
- 6. Que el INGENIO con el fin de avanzar en sus objetivos ambientales y sociales, ha incursionado en la siembra de nuevas variedades de caña de azúcar, para realizar análisis en cuanto a sustentabilidad, rentabilidad y nuevos valores agregados de la producción cañera.
- 7. Que ambas partes suscriben este convenio para establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la unión de esfuerzos, recursos y conocimientos, para la realización de acciones conjuntas y estrategias de promoción, capacitación, extensión, ejecución y financiamiento de proyectos y actividades en temas de interés común, especialmente relacionados con la cadena de valor de la caña de azúcar, así como acciones afines con el ambiente, la tecnología, la ciencia, la docencia y el mejoramiento de las actividades agro productivas cañeras del país, entre otros.
- 8. Que la relación público-privada de este convenio busca trabajar conjuntamente para apoyar la academia, desarrollar proyectos, estrategias, validar buenas prácticas de cultivo, técnicas y tecnologías, afines con el ambiente y la producción de caña de azúcar, que permitan la sostenibilidad de los recursos ambientales y una mayor tecnificación y desarrollo de las actividades productivas cañeras del país.

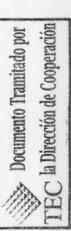
Considerando los anteriores postulados, el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio especifico consiste en formalizar la cooperación entre el ITCR y el INGENIO, para establecer un proyecto académico-productivo para la evaluación agronómica e industrial de una línea promisoria de caña de azúcar, en un ciclo completo de cultivo en la Finca La Vega del ITCR, bajo una alianza público-privada, con énfasis en los fines académicos, sostenibilidad de los recursos ambientales, así como una mayor tecnificación y desarrollo de las actividades productivas cañeras del país.







CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del convenio.

Para la consecución de lo estipulado en el presente convenio, el ITCR mediante la Escuela de Agronomía ubicada en la Sede San Carlos, y el INGENIO a través de su Unidad Agrícola, realizarán las siguientes actividades, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de sus competencias, conveniencia y disposiciones internas.

- Establecer los controles para la evaluación agronómica e industrial en la plantación de caña de azúcar en su ciclo completo de cultivo.
- Establecer y dar seguimiento al control de costos y conexos de la producción durante el ciclo completo del cultivo.
- 3) Desarrollar un proceso supervisado de la producción cañera durante el desarrollo del proyecto, que permita a su vez identificar ventajas y desventajas productivas, así como factores clave de protección ambiental.
- Promover la participación activa de estudiantes y cuerpo docente del ITCR en el desarrollo de actividades académicas en el proyecto.
- 5) Generar charlas y actividades de capacitación para miembros del sector cañero nacional y de otros sectores de la economía nacional, que permitan la multiplicación de conocimientos.

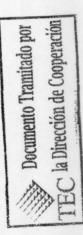
CLÁUSULA TERCERA: De las obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades al cumplimiento de:

El INGENIO se compromete a:

- a) Proveer sin costo para el ITCR, la semilla de caña de azúcar que se requiera para el desarrollo de la actividad productiva, durante el período de desarrollo del convenio.
- b) Suministrar la maquinaria para la habilitación de los drenajes que se requieran en los terrenos de la Finca La Vega del ITCR, destinados para la plantación cañera.
- Suministrar el equipo, maquinaria, materiales, implementos y mano de obra que se requiera para la siembra y el manejo agronómico del cultivo, durante la vigencia del convenio.
- d) Realizar las labores de corta y carga de la caña de azúcar cosechada en la finca La Vega del ITCR, así como su traslado hacia las instalaciones del INGENIO.
- e) Suministrar todos los insumos requeridos para un adecuado manejo agronómico del cultivo.
- f) Suministrar toda la información requerida para la debida confección de los registros agronómicos y contables para la determinación de las buenas prácticas agronómicas e industriales del cultivo, así como para la verificación de los costos durante su ciclo productivo.
- g) Coadyuvar con el ITCR en la generación e implementación de una contabilidad de costos, que sirva de soporte para las liquidaciones anuales de la actividad productiva.







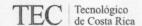
- h) Brindar apoyo técnico para la organización y realización de eventos divulgativos con respecto a temas relacionados con el objeto y alcances de este convenio, que promuevan el mejoramiento del cultivo de la caña de azúcar en la Región Huetar Norte del país.
- Brindar apoyo técnico para las actividades docentes y estudiantiles avaladas por la Escuela de Agronomía y que tengan relación directa con el cultivo de la caña de azúcar en la Finca La Vega.
- j) Facilitar su infraestructura agrícola e industrial para el fortalecimiento de las diversas actividades académicas y de extensión de la Sede San Carlos del ITCR.
- k) Recibir y liquidar anualmente la cosecha de la caña de azúcar al ITCR según los precios establecidos por la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA).
- Notificar a través de los administradores del convenio al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del proyecto.

El ITCR se compromete a:

- a) Facilitar un área de terreno de aproximadamente 50 Has en la finca La Vega para el desarrollo de la actividad cañera.
- b) Aportar un responsable técnico y administrativo para la plantación.
- c) Presupuestar anualmente, a través del Programa de Producción Agropecuaria (PPA), recursos para cubrir los rubros que lo ameriten o que así sean determinados conjuntamente por las partes, según las necesidades de la plantación.
- d) Asumir parcialmente la preparación del terreno para el establecimiento del cultivo.
- e) Facilitar la infraestructura académica y productiva para la realización de actividades relacionadas con el convenio.
- f) Incentivar la participación de estudiantes y profesores en actividades académicas relacionadas con este convenio.
- g) Establecer y elaborar los registros agronómicos y contables para la evaluación agronómica e industrial del cultivo, así como para la verificación de los costos durante su ciclo productivo.
- Entregar al INGENIO, la cosecha de caña de azúcar cubierta por el convenio y por el plazo de vigencia establecido.
- i) Establecer e implementar los controles de pago para las labores a cargo del INGENIO, pero que deben ser cubiertas económicamente por el ITCR.
- j) Cubrir los costos económicos de las labores de corta y carga de la caña de azúcar cosechada en la finca La Vega del ITCR, así como su traslado hacia las instalaciones del INGENIO.
- k) Cubrir los costos económicos de la siembra y de los insumos requeridos para un adecuado manejo agronómico del cultivo.







- Propiciar charlas y actividades de capacitación para miembros del sector cañero nacional y otros sectores de la economía nacional, que permitan mayor difusión de los conocimientos sobre la actividad cañera.
- m) Ejercer las acciones de control y supervisión sobre las actividades desarrolladas al amparo de este convenio, además de llevar los registros necesarios para tal efecto.
- n) Generar e implementar una contabilidad de costos, en conjunto con el INGENIO, que sirva de soporte para las liquidaciones anuales de la actividad productiva.
- Notificar a través del administrador del convenio al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del convenio

CLÁUSULA CUARTA: De la Comisión Técnica Bipartita

Para la administración de este convenio funcionará una Comisión Técnica Bipartita, constituida por parte del ITCR por el Coordinador General del Programa de Producción Agropecuaria, el Director de la Escuela de Agronomía y el Coordinador de la Unidad de Cultivos, y por parte del INGENIO los señores Víctor Chavarría Kopper, cédula 203740436 y Ronald Berrocal Kopper, cédula 203660029.

Esta comisión tendrá a su cargo el establecimiento de los planes anuales de manejo agronómico de la plantación, analizar y aprobar los compromisos y aportes anuales de las partes para garantizar la continuidad del convenio, definir y aprobar los costos directos con cargos a los ingresos que genere la actividad productiva, así como conocer y aprobar la liquidación anual de la cosecha.

Para cumplir con sus funciones, la comisión se reunirá mínimo dos veces al año o cuando sea convocada por los coordinadores del convenio. Durante la primera sesión que se efectúe, la comisión acordará su metodología de trabajo. Dicha comisión será coordinada por el ITCR, a través del Coordinador General del PPA.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinadores del Convenio.

Para supervisar la correcta ejecución del presente convenio específico y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes acuerdan el nombramiento de coordinadores, cuya labor estará vinculada a lo acordado por la Comisión Técnica, según sea necesario.

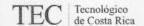
Las partes designan como coordinadores a:

El INGENIO nombra a:

 Ronald Berrocal Kopper, Administrador de Fincas, teléfono 8712-0255, dirección de correo electrónico rberroco@hotmail.com







El ITCR nombra a: al Coordinador del Unidad de Cultivos, en este caso:

José Gerardo Chaves, Coordinador de la Unidad de Cultivos del PPA. Teléfono 2401-3052, fax 2401-3045 / 2475-5987, dirección de correo chavesj@gmail.com y jgchaves@itcr.ac.cr

En caso de que alguno de los funcionarios señalados como coordinadores del convenio deba ser sustituido, las partes deberán comunicárselo por escrito y con la debida antelación, de lo contrario se tendrán como consignados durante toda la vigencia del convenio.

En caso de sustitución por parte del ITCR, el Coordinador General del PPA será el encargado de comunicar a la contraparte la designación del nuevo Coordinador y se deberán entregar los informes establecidos en el Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales del ITCR.

CLÁUSULA SEXTA: De las soluciones de las divergencias

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución del convenio, deberá ser resuelto en primera instancia por los coordinadores designados y en segunda instancia por la Comisión Técnica Bipartita. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá, al conocimiento de las autoridades suscribientes, quienes decidirán en definitiva.

CLÁUSULA SETIMA: Suspensión de compromisos

Si por alguna circunstancia cualquiera de las partes se viera imposibilitada para realizar los aportes a que se comprometió, se suspenderán los compromisos adquiridos hasta que cesen las condiciones que obligaron a la suspensión, sin que esto genere responsabilidad alguna para las partes, con la debida justificación técnica y administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: Aspectos económicos

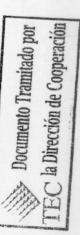
La liquidación anual del valor de la producción de caña entregada por parte del ITCR al INGENIO, debe realizarse máximo 15 días naturales post entrega de la cosecha, de acuerdo a lo establecido por la ley y el reglamento de la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar. Para establecer el monto de esa liquidación, el INGENIO rebajará, debidamente desglosados, los costos con cargo al ITCR amparados en este Convenio y los acordados por la Comisión Técnica Bipartita. Todo rubro a rebajar de la cosecha del ITCR debe contar con la previa aprobación del Coordinador del Convenio por parte del ITCR.

De cada liquidación se levantará un informe por parte de los Coordinadores y será conocido y aprobado por la Comisión Técnica Bipartita.

CLÁUSULA NOVENA: Relaciones laborales.

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del INGENIO y el del ITCR, o viceversa, por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores.





CLÁUSULA DÉCIMA: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmadas por las partes. Dichas adendas serán identificadas con consecutivo y se anexarán al documento original, formando parte integral de su contenido. Para su eficacia, en el caso del ITCR, cada addendum deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Plazo y Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las Partes y continuará vigente hasta el 30 de junio del 2019 de tal manera que abarque un ciclo completo de siembra y cosecha de la caña de azúcar. Este convenio podrá prorrogarse automáticamente por ciclos iguales considerando un cinco (5) por ciento de inflación anual para efectos de la actualización del monto de la cuantía. Todo lo anterior, si las Partes no manifiestan lo contrario por escrito dentro de los noventa días naturales anteriores a su vencimiento.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades surtirá efectos una vez que se cuente con la aprobación de las respectivas dependencias de ambas partes, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De los equipos adquiridos durante la ejecución del convenio.

Los equipos adquiridos para o durante la ejecución de este convenio, serán propiedad de la parte que efectúe la erogación presupuestaria requerida. Para ello las partes se remiten tanto a inventarios y controles internos existentes o que se lleguen a confeccionar durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De los derechos de propiedad intelectual.

Para los efectos de propiedad intelectual las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) En el caso de participación de funcionarios y estudiantes del ITCR: Regirán las disposiciones del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual en el ITCR y las Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual del ITCR, incluidos contratos de cesión de derechos patrimoniales a favor del TEC, cuando se ameriten. En todo caso será obligatorio el uso de bitácoras o controles que establezcan la participación y rol de cada persona involucrada.
- 2) Cuando se puedan generar productos protegibles por el Derecho de Autor y conexos y/o cubiertas por el secreto industrial o comercial, las partes decidirán en el momento oportuno, la distribución de titularidad de los posibles derechos de propiedad intelectual y la aplicación de contratos o cláusulas de confidencialidad. Para ello, en el caso del ITCR, se contará con la asesoría técnica del Centro de Vinculación Universidad-Empresa en caso de requerirse.
- En forma supletoria se podrá remitir a lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes en la materia.







CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Del caso fortuito o fuerza mayor

Se considera como impedimentos para poder efectuar la cooperación señalada en este convenio, la ocurrencia de desastres naturales y otras situaciones de riesgo que comprometan la vida o seguridad de las personas involucradas en el desarrollo de la actividad productiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Documentos incorporados.

Se consideran y forman parte integral de este convenio específico los siguientes documentos:

Análisis de factibilidad de cultivo de caña de azúcar en la Finca La Vega, elaborado por la Escuela de Agronomía del ITCR.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Cuantía

El presente convenio se estima en la suma de ¢ 45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de colones) por año.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Comunicación y notificaciones

Para efectos de comunicaciones, o notificaciones las partes acuerdan remitirse a los administradores del presente convenio indicados en la cláusula quinta.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, el día del mes del 2013.

Julio Calvo Alvarado, Ph.D. Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: CARTAGO

Fecha: 20 | 12 | 2013

Ing. Arnoldo Chavarría Kopper Gerente Ingenio Quebrada Azul S.A.

Lugar: 27/2/2014

Fecha: Ingerio Quebrada